

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 349 y 350, dispone que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos, y que el Sistema de Educación Superior Docente tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas;
- Que** la Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución establece que el Estado estimulará la jubilación de los docentes y las docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*"
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*";
- Que** el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CEAACES, en su artículo 7, establece: "*De la Comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.*";

- Que** el Reglamento ibídem, en su artículo 8, establece: *“Conformación de la comisión general de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios. Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas.”;*
- Que** el Reglamento ibídem, en su artículo 9, establece: *“De los comités de evaluación interna.- Las instituciones de educación superior podrán conformar los comités de evaluación interna que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución. Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna.”;*
- Que** el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.”;*
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2017-049 de 24 de mayo de 2017, se establece lo siguiente: *“Artículo Cuarto.- (...) La Comisión General de Evaluación Interna contará con una Secretaría Técnica, que estará conformada por el/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica y el/la Directora/a de Aseguramiento de la Calidad Educativa y un/a delegado/a designado/a por la Comisión Gestora, quienes coordinarán a los Comités de Criterios de Evaluación y del Comité de Acreditación de Carrera.”;*
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** a través de memorando Nro. UA-CPGE-2017-014-M de 8 de junio de 2017, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, Amparo Armas Dávila, solicitó la designación del/de la delegado/a de la Comisión Gestora, que permita la conformación de la Secretaría Técnica de la Comisión General de Evaluación Interna;
- Que** en sesión ordinaria No. 06 de 21 de junio de 2017, los miembros de la Comisión Gestora trataron y el memorando arriba indicado y designaron un delegado;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

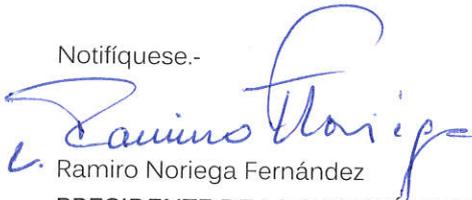
Artículo Primero.- Se designa al señor William Herrera, Secretario Académico, como delegado de la Comisión Gestora a fin de que conforme la Secretaría Técnica de la Comisión General de Evaluación Interna, conforme lo establecido en el artículo cuarto de la resolución No. CG-UA-2017-049 de 24 de mayo de 2017.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Planificación y Secretaría Académica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días de junio de 2017.

Notifíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTOR7
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

